

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

**DECRETO N° 4.669.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, N° 1.738/22 y 2.560/22; los Expedientes N° EYFCL 000023-2022; N° EYFCL 000055-2022, N° EYFCL 000108-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Candela SEIFFER GARIS, D.N.I. N° 42.175.032, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, también por Decreto N° 1.738/22, de fecha 05 de mayo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Sebastián Claudio HIYANO, D.N.I. N° 27.372.401 en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, durante el período que transcurre desde los meses de abril a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, además por Decreto N° 2.560/22, de fecha 07 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397 en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 21 de octubre del año 2022, la señora Candela SEIFFER GARIS, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 26 de octubre del año 2022, el señor Sebastián Claudio HIYANO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, mediante nota, el señor Walter SERAFIN rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Candela SEIFFER GARIS, D.N.I. N° 42.175.032, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 2º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Sebastián Claudio HIYANO, D.N.I. N° 27.372.401, aprobado por el Decreto Municipal N° 1738/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000055-2022.

**Artículo 3º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397, aprobado por el Decreto Municipal N° 2560/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000108-2022.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de



Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación  
Región III - Avellaneda; y archívese.

